



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2023.00009.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por Conjunto Residencial Club House Propiedad Horizontal, contra Sociedad Fernando Certain Duncan y Compañía Limitada, Lina López y José Hernández, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que:

- Debe la parte demandante desacomular la pretensión A, B, C, D de la demanda, como quiera que cada cuota cobrada y cada interés moratorio debe presentarse de forma individualizada.
- A su vez, debe aclarar en los hechos de la demanda, la tasa y fechas del interés liquidado respecto de las cuotas de administración, conforme se deprecian en las pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

47.001.31.53.005.2023.00009.00

1. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por Conjunto Residencial Club House Propiedad Horizontal, contra Sociedad Fernando Certain Duncan y Compañía Limitada, Lina López y José Hernández, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.
3. Reconoce personería a la abogada Lucía del Pilar Castillo Vega, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA